



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO PISO, EDIFICIO ROFAS
Apdo. 10087-1000 San José, Costa Rica

San José, 17 de marzo del 2014

[DRH-6068-2014-DIR]

Señora
[Flor Orozco Aguilar]
Orientadora
C.T.P. Santa Ana

Estimada señora:

En atención a su nota de fecha 27 de agosto del 2013 y el oficio DRH-21508-2013-DIR, en cuanto al horario de los Colegios Nocturnos me permito aclarar:

De conformidad con las Directrices y Lineamientos Técnicos y Administrativos para las Modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultos, en la página 36 establece que:

"El personal administrativo y técnico administrativo debe cumplir un horario de trabajo de 4:30 p.m. hasta las 10:00 p.m. de lunes a viernes."

Así las cosas, es claro que el horario que debe desempeñar el personal destacado en el centro educativo, es el anteriormente citado, por ende no es procedente realizar cambios en este sentido, por cuanto el mismo señor Ministro mediante circular DM-020-04-2013, establece que el horario de funcionamiento del centro educativo nocturno, es el estipulado en las directrices y lineamientos emitidas al respecto.

Atentamente,

MSc. Juan Antonio Gómez Espinoza
MSc. Juan Antonio Gómez Espinoza
Director
Dirección de Recursos Humanos

Mis documentos/cntrh/oficinas 2014

Elaborado por: Licda. Cinthia Segura Durán

Revisado por: Lic. Vladimir Castillo Marcano/Coordinador Área Legal, Dirección de Recursos Humanos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO PISO, EDIFICIO ROFAS
Apdo. 10087-1000 San José, Costa Rica

San José, 19 de agosto del 2014
DRH-1116-2014-AL

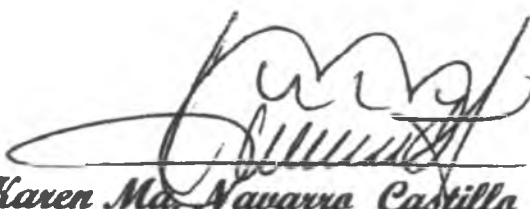
Señor
MSc. Jonathan Vásquez Sibaja
C.T.P. Puerto Viejo, Sección Nocturna
Orientador

Estimado señor:

En atención a su consulta realizada por correo electrónico, en fecha 11 de agosto del 2014, relacionada con el horario de trabajo del personal administrativo y administrativo docente, que se encuentran destacados en los Colegios Técnicos Profesionales – Sección Nocturna.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Departamento de Vinculaciones Empresa y Comunidad de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, se indica que el horario de trabajo para el personal destacado en los Colegios Técnicos Profesionales – Sección Nocturna, es el contenido en el oficio DRH-6068-2014-DIR, así las cosas deberá cada centro educativo ajustarse a lo que se dispuso en el citado oficio.

Sin otro particular suscribe,


Karen Ma. Navarro Castilla
Dirección de Recursos Humanos
Área legal
Coordinadora



Realizado por: Licda. Cinthia Segura Durán Asesora Legal.
CC.  Archivo / Consecutivo